



## DECLARACIÓN JURADA

### Utilización de precursores químicos regulados en la actividad a habilitar

#### 1.- Instancia informativa para el suscriptor

El Municipio de Rosario ha decidido colaborar en el control de la oferta de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Las funciones de prevención y control se encuentran a cargo de un organismo específico: el

Registro Nacional de Precursores Químicos (RENPRE), cuya responsabilidad primaria es cumplir con lo previsto en el artículo 44 de la Ley No 23.737, y otorgar la autorización estatal para la legítima tenencia, utilización, producción, fabricación, extracción, preparación, transporte, almacenamiento, comercialización, exportación, importación, distribución o cualquier tipo de transacción con sustancias o productos químicos autorizados y que, 'por sus características o componentes, puedan servir de base o ser utilizados en la elaboración de estupefacientes

En este marco, el presente documento tiene por objeto determinar si las personas físicas o jurídicas que soliciten, renueven o modifiquen una habilitación municipal a fin de desarrollar actividad lícita, declaren bajo juramento si realizan alguna de las actividades previstas en el artículo 8 de la ley 26.045 respecto de las sustancias a que se refiere el Anexo 2 del Decreto 1095/1996 (T.O. conforme los Decretos 1161/2000 y 974/2016)

"Las personas físicas o de existencia ideal y en general todos aquellos que bajo cualquier forma y organización jurídica con o sin personería jurídica, tengan por objeto o actividad, producir, fabricar, preparar, elaborar, re envasar, distribuir, comercializar por mayor y/o menor, almacenar, importar, exportar, transportar, transbordar, y/o realizar cualquier otro de transacción, tanto nacional como internacional de la sustancia que el Poder Ejecutivo determine conforme a lo establecido en el artículo 5" de la presente, deberán con carácter previo al inicio de cualquiera de dichas operaciones, inscribirse en el Registro Nacional..." [Artículo No 8 de la Ley 26.0451.

Para ello, el suscriptor deberá verificar si operará en alguna de las sustancias incluidas en las listas adjuntas como Anexo I

#### 2.- Instancia declarativa del suscriptor

2.1 -Apellido y nombre del Interesado / Razón Social		
2.2 - DNI /Pasaporte	2.3 - Nacionalidad	2.4 - CUIT/CUIL
2.5 - Domicilio Real		
2.6 - Domicilio Comercial		
2.7 - Rubro de la actividad por la que solicita la habilitación municipal		
2.8 - ¿Opera u operará con alguna o algunas de las sustancias incluidas en las listas que constituyen el Artículo 2 del Decreto 974/2016?		
<input type="checkbox"/> SI, Opero <input type="checkbox"/> NO Opero		
2.9 - En caso de responder "SI, Opero" en el punto precedente, informe las sustancias con las cuales opera.		

**Declaro bajo juramento que los datos consignados en este documento son veraces y fidedignos, y me atengo a las penalidades que cupieran por errores, omisiones o falsedad en los mismos**

\_\_\_\_\_  
Lugar y fecha

\_\_\_\_\_  
Firma

SUSTANCIAS QUÍMICA CONTROLADAS –DECRETO 1095/96, MODIFICADO POR DECRETO 974/2016

LISTA I

N.C.M.	SUSTANCIA	SINÓNIMO	SI/NO
1211.90.90	Cornezuelo de Centeno		
2806.10.10 2806.10.20	Ácido Clorhídrico	Ácido Muriático, Cloruro de Hidrógeno	
2807.00.10 2807.00.20	Ácido Sulfúrico	Sulfato de Hidrógeno	
2841.61.00	Permanganato de Potasio		
2909.11.00	Éter Etilico	de Etilo, Eter Dietílico	
2914.11.00	Acetona	Propanona	
2914.12.00	Metil Etil Cetona	Butanona, MEK	
2914.31.00	1-Fenil-2-Propanona	P-2-P	
2915.24.00	Anhídrido Acético		
2924.22.00	Ácido N-acetilntranílico y sus sales	2 carboxiacetalinida	
2932.91.00	Isosafrol y sus isómeros ópticos		
2932.92.00	3.4-Metilenodioxifenil-2-propanona		
2932.93.00	Piperonal	Heliotropina	
2932.94.00	Safrol		
2939.41.00	Efedrina, sus sales, isómeros ópticos y sus sales de isómeros ópticos		
2939.42.00	Seudoefedrina, sus sales, isómeros ópticos y sus sales de isómeros ópticos	Isoefedrina	
2939.49.90	Fenilpropanolamina, sus sales, isómeros ópticos y sus sales de isómeros ópticos		
2939.61.00	Ergometrina y sus sales	Ergonovina y sus sales	
2939.62.00	Ergotamina y sus sales		
2939.63.00	Ácido Lisérgico		

LISTA II

N.C.M.	SUSTANCIA	SINÓNIMO	SI/NO
2814.10.00 2814.20.00	Amoníaco Anhidro o en disolución acuosa		
2815.11.00 2815.12.00	Hidróxido de Sodio	Soda Cáustica	
2815.20.00	Hidróxido de Potasio	Potasa Cáustica	
2922.43.00	Ácido o-aminobenzoico y sus sales	Ácido antranílico y sus sales	
2833.11.10 2833.11.90	Sulfato de Sodio	Sulfato Disódico	
2836.20.10 2836.20.90	Carbonato de Sodio	Carbonato Neutro de Sodio, Soda Solvay	

2836.40.00	Carbonato de Potasio	Carbonato Neutro de Potasio	
2902.11.00	Hexano	Hexano Normal	
2902.20.00	Benceno		
2902.30.00	Tolueno	Metilbenceno	
2902.41.00 2902.42.00 2902.43.00 2902.44.00	Xilenos	1,2- Dimetilbenceno 1,3 Dimetilbenceno 1,4 Dimetilbenceno	
2914.13.00	Metil Isobutil Cetona	Isopropil acetona, MIBK	
2915.21.00	Ácido Acético		
2915.31.00	Acetato Etílico		
2933.32.00	Piperidina		

### LISTA III

N.C.M.	SUSTANCIA	SINÓNIMO	SI/NO
2207.10.00	Alcohol Etílico	Etanol	
2710.00.31 2710.00.39	Kerosene	Kerosina	
2801.20.10 2801.20.90	Yodo		
2811.29.00	Ácido Yodhídrico		
2825.90.90	Hidróxido de Calcio	Hidrato Cálcico, Hidrato de Cal	
2825.90.90	Óxido de Calcio	Cal, Cal viva	
2827.10.00	Cloruro de Amonio	Muriato de Amonia	
2903.22.00	Tricloroetileno		
2903.29.00	Cloruro de Acetilo	Cloruro de Etanoilo	
2903.69.11	Cloruro de Bencilo	Clorometilbenceno, alfa-clorotolueno	
2905.11.00	Alcohol Metílico	Metanol; Carbinol, Alcohol de Madera	
2905.12.20	Alcohol Isopropílico	Alcohol Isopropílico 2, 2- propanol, isopropanol, dimetilcarbonilo	
2905.14.10	Alcohol Isobutílico	2-Metil-1-Propanol	
2914.22.10	Ciclohexanona	Cetona Pimélica, Cetoexametileno	
2915.11.00	Ácido Fórmico, sales y sus derivados	Ácido Metanoico	
2915.90.90	Acetato isopropílico	Acetato 2-propílico	
2921.12.10	Dietilamina	Amina Dietílica	
2924.10.90	Formamida	Metanamida	
2926.90.99	Cianuro de Bencilo	Acetonitrilo de Benceno, 2-Fenilacetoneitrilo	
2926.90.99	Cianuro de Bromobencilo	Bromobenceno acetoneitrilo	

### Notas:
